



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	02077		
FECHA	01	12	2023



00002079

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara,

06 DIC. 2023

Visto, el **INFORME TÉCNICO N° 301- 2023 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.**, de fecha 01/12/2023 y demás documentos adjuntos en un total de **NUEVE (09)** folios útiles.



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, conforme al literal h) e i) del artículo 41 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los profesores tienen derecho, entre otros, a licencias, permisos y vacaciones de acuerdo a lo establecido en dicha Ley y su reglamento;

Que, la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, regulan el derecho de los profesores de gozar de licencias, permisos y vacaciones, estableciéndose disposiciones generales para el uso de dichos derechos; sin embargo, las precitadas normas no contienen disposiciones específicas que regulen el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, surgiendo la necesidad de uniformizar criterios para el ejercicio adecuado y oportuno de las licencias, permisos y vacaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, se resuelve en su Artículo Primero: "Aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, mediante numeral 7. Vacaciones de la norma precitada, indica: "Es un derecho que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) que se desempeña en el área de desempeño laboral de gestión pedagógica y el(a) profesor(a) que se desempeña en las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, de poder gozar de descanso físico remunerado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de estos."; asimismo precisa en el sub numeral 7.1. Disposiciones Generales de las Vacaciones, en su literal b) El descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el(a) profesor(a) de las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación y la UGEL/DRE, durante los meses de abril a noviembre; pudiendo reprogramarse por razón del servicio, dentro del periodo vacacional.; (...); e) Para la reprogramación, se emite nuevo acto resolutivo por el titular de la entidad reprogramando el periodo vacacional entre los meses de abril a noviembre, considerando el motivo de la reprogramación.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002079

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 06 DIC. 2023

Que, en el sub numeral 7.2.2 Para las áreas de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, en el literal a) precisa: "Los profesores que laboran en las áreas de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación hacen uso de sus vacaciones al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones."

Que, mediante el literal a) del subnumeral 7.4.2 Procedimiento del numeral 7.4. Reprogramación de Vacaciones: "Se inicia con la solicitud escrita que se presenta de manera física o virtual por el(a) profesor(a) que labora en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación dirigida al titular de la entidad dentro de los (2) días de notificada la resolución de aprobación del rol de vacaciones. Esta solicitud debe ser presentada una sola vez"

Que, mediante subnumeral 7.5.1 Disposiciones generales del numeral 7.5 FRACCIONAMIENTO DEL DESCANSO VACACIONAL; (...)

Que, mediante Expediente Administrativo N° 12847-2023 de fecha 20.10.2023, el cual contiene el **OFICIO N° 42-2023-GRP.DREP. UGEL.T.I.E. N°14905 CB.D.**, suscrito por el Director de la IE N° 14905, donde informa **REPROGRAMACIÓN DE VACACIONES DEL DIRECTOR POR NECESIDAD DE SERVICIO CHIROQUE RAMOS MARIA NANCY a partir del 15/01/2024 hasta 13/02/2024 (30 días).**

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU; y en uso de las facultades que le confiere según R.D.R. N° 11773-2022-DREP.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - REPROGRAMAR, CON EFICACIA ANTICIPADA EL ROL ANUAL DE VACACIONES PARA EL EJERCICIO 2023, otorgadas mediante Resolución Directoral N° 001454-2023, a los profesores que laboran en el Área de Desempeño Laboral de Gestión Institucional, se detalla:**

N°	REGIMEN LABORAL	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO (Director-Subdirector)	I.E.E.	REPROGRAMACIÓN	VIGENCIA DEL USO DE VACACIONES		N° DE DIAS	TOTAL DIAS
							DEL	AL		
1	LEY N°29944	CHIROQUE RAMOS MARIA NANCY	03850637	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	IE 14905	EXP 12847-2023 (20.10.2023)	15/01/2024	13/02/2024	30	Reprogramación del periodo aprobado mediante RD N°01454-2023 - Del 01/11/2023 al 30/11/2023 (30 días)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002079

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 06 DIC. 2023

**ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, QUE LOS CAMBIOS E INCORPORACIONES EN EL ROL ANUAL DE VACACIONES DE LOS TRABAJADORES,** serán autorizados por el/la Jefe(a) y/o Gerente(a) inmediato, los cuales deberán ser informados a la Oficina de Recursos Humanos, con la debida anticipación para proceder a su registro.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR;** la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TALARA**

